

Considerando que el proyecto de las obras de que se trata fue aprobado por Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 11 de febrero de 1960, y por lo dispuesto en el último párrafo del artículo primero de la Ley de 27 de abril de 1946, declaradas de utilidad pública y urgente ejecución para aplicación a las mismas del procedimiento de urgencia establecido anteriormente por la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa;

Considerando que, con arreglo al artículo 98 de la meritada Ley de 16 de diciembre de 1954, las facultades de incoación y tramitación de los expedientes relacionados con los servicios de Obras Públicas corresponderán a los Ingenieros Jefes de los Servicios respectivos, asumiendo éstos en esa materia las facultades que en esta Ley se atribuye con carácter general a los Gobernadores civiles,

Esta Dirección ha resuelto adoptar el acuerdo de ocupación de las parcelas de terreno o derechos que se detallan en el plano parcelario y relación individualizada de propietarios que seguidamente se inserta, notificándoles que a las once horas del día 5 de junio próximo se constituirán en las fincas que se trata de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un Perito y del Alcalde de Albatera o Concejal en quien delegue, para cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, debiendo aportar las escrituras de propiedad de las fincas afectadas, el último recibo de contribución rústica satisfecho y los necesarios datos catastrales de sus parcelas.

Cartagena, 22 de mayo de 1964.—El Ingeniero Director.—4.138-E.

#### Relación que se cita

Propietario: Vicente Serna Box. Vecindad: S. Pascual-Albatera. Superficie: 470,54 metros cuadrados. Paraje: Albaina.  
Propietario: Pascual Gómez Martínez. Vecindad: Albatera. Superficie: 473,28 metros cuadrados. Paraje: Albaina.  
Propietario: Pascual Box Cerdán. Vecindad: Albatera. Superficie: 300,06 metros cuadrados. Paraje: Albaina.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Lorenzo Mesa García, en su categoría de Bronce*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Lorenzo Mesa García; y

Resultando que la Empresa «Sandeman Hermanos y Compañía», de Jerez de la Frontera, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Mesa García, Capataz principal de la referida Empresa, en atención a sus cincuenta años de servicios ininterrumpidos, prestados con laboriosidad, constancia, competencia y ejemplaridad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Mesa García las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado mayor número de los años reglamentarios exigidos de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Lorenzo Mesa García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a doña Severiana García Bargaño la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Severiana García Bargaño; y

Resultando que la Empresa «Perfumería Gal» ha solicitado la citada condecoración a favor de la señora García Bargaño,

Encargada de la Sección de Empaquetados, en consideración a la intensa labor desarrollada durante los cuarenta y nueve años de servicio ininterrumpido prestados desde su ingreso, en los que ha acreditado unas condiciones excepcionales de laboriosidad y perseverancia en el Trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en la señora García Bargaño las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y nueve años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Severiana García Bargaño la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Vicente Higuera Canales.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Vicente Higuera Canales; y

Resultando que los empleados de la Empresa «Simeón García y Cía.», de Santander, han solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa al señor Higuera Canales, en consideración a que habiendo iniciado sus actividades hace cincuenta años en la Empresa, ascendió por su tesón y esfuerzo en el transcurso de los años a la condición de Apoderado después de haber pasado por todas las categorías intermedias hasta alcanzar aquélla, como premio a la constancia en el ejercicio del empleo y no menos por su laboriosidad, adhesión y honradez;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Higuera Canales las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida, durante un periodo de tiempo que excede del mínimo reglamentariamente exigible;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Vicente Higuera Canales la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a don Francisco Cruzent Monclús la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Cruzent Monclús; y

Resultando que por los empleados de la Empresa «Simeón García y Cía.», de Santander, se ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración al señor Cruzent Monclús, en consideración a que inició sus actividades desde hace más de cincuenta años en la referida Empresa, habiendo ascendido por sus excelentes condiciones de laboriosidad y honradez al cargo de Apoderado en el año 1920 y a la máxima categoría de Socio-gerente en el año 1946, como premio a su constancia, laboriosidad y honradez sin mácula;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno

del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Cruixent Monclús las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado servicios laborables prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida, por tiempo superior al mínimo reglamentario;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Francisco Cruixent Monclús la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Valentín Suso Arostegui, situada en la finca denominada «Santa Jacinta», del término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).*

A solicitud de don Valentín Suso Arostegui para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina, raza Large-White, situada en la finca denominada «Santa Jacinta», del término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla); vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha dado su conformidad con fecha 23 de los corrientes a la propuesta de esta Dirección General, concediendo el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación ganadera.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1964.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Sevilla.

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector XXI de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres)».*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de fecha 23 de mayo de 1964, página 6729, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, líneas novena a undécima, donde dice: «... en la cantidad de once millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientas noventa y ocho pesetas con setenta céntimos (854.598,70 pesetas)...» debe decir: «... en la cantidad de once millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientas noventa y ocho pesetas con setenta céntimos (11.854.598,70 pesetas)...»

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 1585/1964, de 21 de mayo, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Diversos repuestos de motor Alvis Leonides Major 755/1, de helicópteros Z-1-B».*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Diversos repuestos de motor Alvis Leonides Major setecientos cincuenta y cinco/uno, de helicópteros Z.uno.B», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo del artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley

de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la casa «Alvis Limited», de Inglaterra, «Diversos repuestos de motor Alvis Leonides Major setecientos cincuenta y cinco/uno, de helicópteros Z.uno.B», por un importe total de tres mil ochocientos cincuenta y cuatro libras esterlinas, diez chelines y un penique, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a novecientos diez mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*DECRETO 1586/1964, de 21 de mayo, por el que se autoriza, mediante concurso, la «Confección de prendas y efectos vestuario de tropa»*

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la «Confección de prendas y efectos vestuario de tropa» y al objeto de asegurar a las mismas la necesaria calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la «Confección de prendas y efectos vestuario de tropa» por un importe total de tres millones ciento treinta y cuatro mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

## MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 1587/1964, de 30 de abril, por el que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de perfiles y chapas de acero laminado, no especial, por exportaciones de estructuras metálicas a «Material Auxiliar de Electrificaciones, S. A.»*

La Ley Reguladora del Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dispone que, en orden al fomento de las exportaciones, puede autorizarse a aquellas personas que se propongan exportar productos transformados la importación con franquicia arancelaria de materias primas o semielaboradas necesarias para reponer las utilizadas en la fabricación de mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, «Material Auxiliar de Electrificaciones, S. A.», ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de perfiles y chapas de acero no especial, por exportaciones de estructuras metálicas.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la mencionada Ley y las normas provisionales para su aplicación de trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a «Material Auxiliar de Electrificaciones, S. A.», con domicilio en Ruiz de Alarcón, siete, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de perfiles y